



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 140 /12

Sucre, 16 de abril de 2012

Página 1 de 2  
RAM 140/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 137/12 de 12 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a las CONCEJALAS Sra. Norma Rojas Salazar y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, como **DELEGADAS DISTRITALES**, para los DISTRITOS RURALES 6 y 7, respectivamente, a los efectos del cumplimiento del art. 15 y siguientes de la Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómica, en todo lo que corresponda a sus funciones y atribuciones, establecidas en la citada norma legal.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, como emergencia de la Resolución No. 137/12, ha determinado DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS Sra. Norma Rojas Salazar y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, para que asistan y participen como DELEGADAS DISTRITALES en los Distritos Rurales 6 y 7, a los efectos de cumplir las funciones de dirección, coordinación en las Asambleas Distritales, en el marco de la Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autonómica, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 16 al 21 de abril de 2012.

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.**

Que, el art. 275 de la C.P.E. dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción. .

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RAM 140/12

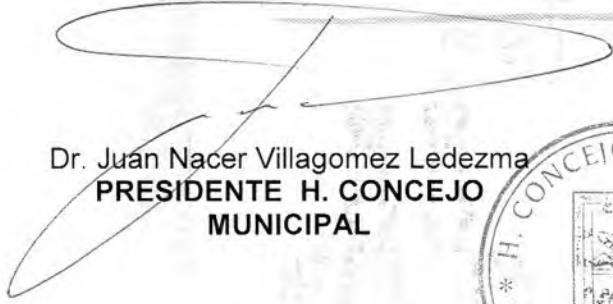
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

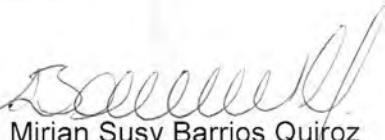
**Art 1º DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Sra. Norma Rojas Salazar, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, con la finalidad de que asistan y participen en el **DISTRITO RURAL -6** y la **CONCEJAL** Sra. Marleni Rosales Valverde, con la finalidad de que asista y participe en el **DISTRITO RURAL -7**, a los efectos de cumplir las funciones de dirección, coordinación en las **Asambleas Distritales**, en el marco de la **Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma**, en el proceso de construcción de la **Carta Orgánica Municipal**, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 16 al 21 de abril de 2012.

**Art. 2º** Páguese **VIÁTICOS** que correspondan a la **CONCEJALA** Sra. Marleni Rosales Valverde, que asistirá y participará (con pernocte) en el Área Rural, Distrito -7 (comunidad El Chaco), como **DELEGADA** en la **ASAMBLEA DISTRITAL**, conforme a las normas establecidas para el efecto; dejando establecido que la **CONCEJAL** Sra. Norma Rojas Salazar, asistirá a la **ASAMBLEA DEL DISTRITO MUNICIPAL -6**, que funcionaría en el Edificio de la Villa Bolivariana, en nuestra ciudad, en este caso, no es viable la asignación de viáticos.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

